

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 422

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, Veintisiete (27) de Abril del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Corrección de Registro Civil de Nacimiento
Solicitante: GLORIA ESTELA SERRANO GONZÁLEZ
Radicación: 76-147-31-10-001-2022-00120-00*

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 6º del Código General del Proceso, este juzgado carece de competencia para adelantar el asunto de la referencia, la cual está radicada en los jueces civiles municipales en primera instancia.

Por lo anterior expuesto y de acuerdo con el inciso 2 artículo 90 Ibidem se RECHAZARÁ de plano el mismo, ordenando, consecuentemente, la remisión de aquel, acompañado de sus respectivos traslados, a la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad, en aras de que esa dependencia proceda al REPARTO de esta, ante los Jueces Civiles Municipales.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Jurisdicción Voluntaria –Corrección de Registro Civil de Nacimiento propuesto por la señora GLORIA ESTELA SERRANO GONZÁLEZ, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL de esta Localidad, para efectos que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales, quienes deberán asumir su conocimiento.

TERCERO: REALIZAR la correspondiente cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LÓPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f05d4a4f510edf3da6e3d585c23337e73df83ff5f8f021afb3ae92208bbd1e
Documento generado en 27/04/2022 11:49:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>